

EXPTE. Nº 30/2026**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA TRANSMISIÓN EMPRESARIAL**

El Ayuntamiento de Getafe reconoce el papel fundamental que desempeñan el sector comercial, la hostelería, el turismo y las Asociaciones Empresariales en la promoción de la actividad económica y el empleo en el municipio. A través de su Agencia de Desarrollo Local, Getafe Iniciativas (GISA), despliega diversas acciones para dinamizar el sector de la hostelería y el comercio.

En mayo de 2024 se aprobó en Pleno la Estrategia por el Empleo y Desarrollo Económico de la ciudad de Getafe, que contempla en el eje 8.3 Comercio y Hostelería, programas de dinamización y promoción de la actividad comercial.

Estas ayudas están alineadas con la dicha Estrategia, en concreto, con el Eje 8.3 Comercio y Hostelería, Programa 1. Dinamización comercial, turística y hostelera, uno de cuyos objetivos principales es dar visibilidad al comercio de proximidad como generador de empleos, y una de cuyas medidas principales es fomentar y facilitar el relevo generacional mediante facilidades e incentivos que permitan mantener los negocios abiertos y fomentar el empleo de calidad.

El objeto de estas Bases es la concesión de una línea de ayudas destinada a apoyar el relevo generacional, que favorezca el mantenimiento de la actividad económica y la estabilidad en el empleo en el municipio de Getafe. El relevo empresarial es una etapa más del ciclo de vida de la empresa. Si importante es la creación de nuevos proyectos empresariales, no menos importante es mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento, evitando la pérdida de actividad empresarial y puestos de trabajo, que contribuyen al desarrollo económico. En numerosas ocasiones la falta de relevo empresarial plantea serias dificultades para la continuidad de un número creciente de pequeñas y medianas empresas en el municipio.

Es necesario un ejercicio de atracción y fomento del talento emprendedor a través del relevo generacional promocionándolo como motor de empleo, de forma que los potenciales nuevos



autónomos encuentren a través de la vía del emprendimiento una oportunidad, enriqueciendo el entorno y consecuentemente fijando la población al territorio creando empleo.

Con esta segunda edición, mantenemos un programa puesto en marcha por Getafe Iniciativas S.A, orientado a promover la transmisión, desarrollo y continuidad del empleo a través de procesos de relevos empresariales planificados, ordenados y eficientes, vía diferentes medidas y herramientas, contribuyendo al mantenimiento de las empresas y, promoviendo con todo ello la consolidación general del tejido empresarial del municipio de Getafe.

Como objetivos específicos del Programa de Relevo Empresarial se detallan los siguientes:

- Promover la planificación del relevo empresarial revirtiendo el proceso de envejecimiento del sector.
- Impulsar la transmisión exitosa de empresas en funcionamiento facilitando el desarrollo de iniciativas viables que incrementen sus posibilidades de continuidad.
- Estimular el espíritu empresarial contribuyendo al desarrollo económico del territorio provincial.

Getafe Iniciativas, (GISA) pone en marcha, de nuevo, una línea de ayudas, de transmisión empresarial entre cedentes y emprendedores para convertir el cierre de una empresa o final de una actividad en una oportunidad para una persona emprendedora que quiera darle continuidad.

En cuanto al procedimiento de concesión de estas ayudas, dada las características especiales de la misma, serán otorgadas a través del régimen de concesión directa mediante convocatoria pública en virtud del cual las ayudas se concederán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, siempre que exista crédito suficiente.

Se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Propietarios de negocios en funcionamiento interesados en vender y transmitir el conocimiento acumulado a lo largo de su trayectoria empresarial, especialmente por agotamiento de su vida laboral.
- Futuros emprendedores que quieran arrancar su proyecto en el municipio de Getafe, con interés en adquirir un negocio en funcionamiento y darle continuidad, aprovechando la experiencia y recursos con los que cuenta.



I. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer la continuidad de empresas a través de esta línea de ayudas, para la transmisión empresarial.

Se establecen las siguientes líneas de actuación:

- ✓ Propietarios de negocios en funcionamiento interesados en vender y transmitir el conocimiento acumulado a lo largo de su trayectoria empresarial, especialmente por agotamiento de su vida laboral, mediante:
 - Alquiler de negocio.
 - Cesión de negocio.
 - Traspaso de negocio
 - Adquisición de negocios de una empresa en funcionamiento.
 - Futuros emprendedores que quieran arrancar su proyecto en el municipio de Getafe, con interés en adquirir un negocio en funcionamiento y darle continuidad, aprovechando la experiencia y recursos con los que cuenta.

Se excluyen los negocios digitales.

El plazo de realización de la transmisión comprenderá **desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026-**.

II. PRESUPUESTO

Esta convocatoria contempla un presupuesto global máximo para todos los proyectos a desarrollar de **40.000,00 €** incluidos en el Presupuesto de la Sociedad Getafe Iniciativas, S.A. para el año 2026.

III. BENEFICIARIOS

Será beneficiaria de la ayuda la entidad que adquiera el negocio, entendiendo por tal la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios individuales, así como la comunidad de bienes y sociedades civiles, micro-pymes (empresa que ocupa a jornada completa



hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003).

- a) Que la adquisición/ alquiler/ cesión/ traspaso se haya realizado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. El cambio de titularidad ha de quedar reflejado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las transmisiones; y para los traspasos de negocio, en el alta en el IAE
- b) Que tenga su domicilio social, así como su centro de trabajo en el municipio de Getafe.
- c) Que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la en la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda, en la fecha de presentación de la solicitud.
- f) En el caso de haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas por Getafe Iniciativas S.A, deberá haber justificado su obtención, conforme a lo requerido en las Bases de cada respectiva convocatoria

IV. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las ayudas recogidas en estas bases será de;

- 2.900 €, en el caso de que la transmisión/alquiler/cesión/traspaso sea por jubilación.
- 2.500 €, en el caso de que la transmisión sea por alquiler, cesión, traspaso o venta del negocio.

Las ayudas que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En este caso, si el importe de todas las ayudas concedidas superase el presupuesto del proyecto, en la justificación del gasto, GISA descontará el exceso del importe aprobado.



V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud que irá acompañada de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de GISA a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

Las solicitudes deberán contener la documentación que se describe a continuación:

A) En el caso de persona física:

- ♦ DNI/NIE del solicitante en vigor.
- ♦ En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido. ANEXO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS.
- ♦ Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. El certificado de situación censal deberá indicar el local donde se desarrolla la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar documentación suficiente que acredite que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el municipio de Getafe.
- ♦ Contrato de compraventa, traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otra opción válida en derecho que certifique el cambio de titularidad del negocio.
- ♦ Justificante tramitado ante el Ayuntamiento de Getafe del cambio de titularidad del título habilitante urbanístico (licencia o declaración responsable) que autorizó la actividad.
- ♦ Declaración responsable del adquirente de que el traspaso se ha producido por jubilación/incapacidad del anterior titular.
- ♦ .
- ♦ Último recibo pagado del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- ♦ Certificado de Titularidad bancaria
- ♦ Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.
- ♦ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de



trabajadores a fecha de solicitud de la ayuda. Este informe puede obtenerse en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es/> , accediendo a través de la ruta Importass - Portal de la Tesorería > Vida laboral e Informes.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- ♦ En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido. ANEXO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS
- ♦ Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar documentación suficiente que acredite que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el municipio de Getafe.
- ♦ Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- ♦ Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- ♦ Poderes del representante legal inscritos en el Registro correspondiente.
- ♦ DNI/NIE del representante legal en vigor
- ♦ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de solicitud de la ayuda. Este informe puede obtenerse en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es/> , accediendo a través de la ruta Importass - Portal de la Tesorería > Vida laboral e Informes.
- ♦ Ultimo recibo pagado del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona administradora.
- Certificado de Titularidad bancaria.
- Contrato de compraventa, traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otra opción válida en derecho que certifique el cambio de titularidad del negocio.



- Justificante tramitado ante el Ayuntamiento de Getafe del cambio de titularidad del título habilitante urbanístico (licencia o declaración responsable) que autorizó la actividad.
- Declaración responsable del adquirente de que el traspaso se ha producido por jubilación/incapacidad del anterior titular.
- Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan derivarse.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

GISA se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente y publicada en la página web de GISA y Tablón de anuncios de la sede electrónica de Getafe Iniciativas S.A

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Mantener la actividad empresarial durante **6 meses**, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.



Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a GETAFE INICIATIVAS S.A.

Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a GETAFE INICIATIVAS S.A. a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de esta en cualquiera de sus fases.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

VII. JUSTIFICACION Y PAGO DE LAS AYUDAS

La justificación de estas ayudas, y el cumplimiento de su finalidad, se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases y cumpliendo los requisitos establecidos.

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará su pago al beneficiario.

Los pagos de las ayudas se realizarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el formulario de solicitud.

GISA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes Bases, así como aquella que deba formar parte de la justificación, en función de las características de la inversión realizada.

VIII. CONTROL, SEGUIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

Se procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de interés de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades, en los supuestos siguientes:



- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la inversión
- -Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en las presentes Bases
- -Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en las presentes Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda percibida.
- -Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas a las entidades beneficiarias de estas ayudas, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de estas ayudas, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- -Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la ayuda deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por GISA.
- -Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas percibidas.
- -Cualquier otra causa recogida en las presentes Bases o establecida en la normativa vigente.

IX. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, al presentar sus propuestas, aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las Bases de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las condiciones de estas Bases dará lugar a la exclusión de la propuesta presentada.

En el caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes Bases, GISA realizará una interpretación atendiendo a su espíritu y finalidad.



X. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

GISA podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

XI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica.

Todas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud de ayudas serán realizadas a través de la sede electrónica.

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada y/o representante autorizado, para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA (<https://getafeiniciativas.sedelectronica.es> y hasta las 23.59 horas del día 30 de septiembre de 2026.



XII. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten beneficiarios serán recogidos por parte de Getafe Iniciativas S.A. (Encargada del tratamiento), con NIF: A79174041, domicilio C/ Padre Blanco 2, 28901 Getafe (Madrid), y delegado de protección de datos: dpd@getafeiniciativas.es, siendo el Responsable del Tratamiento el Ayuntamiento de Getafe (Responsable del Tratamiento) – NIF: P2806500A, Pza. de la Constitución 1, CP 28901 Getafe (España) y con delegado de protección de datos: dpd@ayto-getafe.org

Estos datos son recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones – *El tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.* –. El tratamiento se basa asimismo, en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a GISA – Padre Blanco, 2 28901 Getafe



(Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Con carácter previo y potestativo puede acudir al Delegado de Protección de Datos: dpd@getafeiniciativas.es

XIII. RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- ☐ Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- ☐ Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003)
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- ☐ Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Getafe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

